

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en cumplimiento del artículo 269</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-010-023
PERSONAS A NOTIFICAR	MAURICIO ORTIZ MONROY , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.311 y Otros; así como a la Compañía Aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con Nit. 860.002.184-6, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA , con Nit. 860.524.654-6, SEGUROS DEL ESTADO S.A , con Nit. 860.009.578-6 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO No 003 MEDIANTE CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DENTRO DEL AUTO DE APERTURA NO 053 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2023
FECHA DEL AUTO	29 DE SEPTIEMBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **30 de septiembre de 2025**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 30 de septiembre de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<p align="center">DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p align="center">PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>
	<p align="center">AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL</p>

AUTO No 003 MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DENTRO DEL AUTO DE APERTURA NO 053 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2023, PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO NO. 112-010-023 ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA.

Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a corregir un error FORMAL en el Auto de Apertura No 053 de septiembre 27 de 2023, radicado No 112-010-023, adelantado ante la Administración Municipal del Espinal Tolima obrante a folio 21 del cartulario, basado en lo siguiente:

CONSIDERANDOS

Motiva este presente auto de corrección formal, lo mandado en los artículos tercero (3), séptimo (7) y octavo (8) del Auto de apertura No 053 de septiembre 27 de 2023, radicado No 112-010-023, adelantado ante la Administración Municipal del Espinal Tolima obrante a folio 21 del cartulario, proveído en el cual se apertura responsabilidad fiscal en contra de los señores: **MAURICIO ORTIZ MONROY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.311 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019; **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.068 expedida en el Espinal, en su condición de Secretario de Hacienda durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 2 de enero de 2020, y a su vez fue delegado para la contratación en el Municipio de el Espinal para la época de los hechos; **JUAN GUILLERMO CARDOSOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.376 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y supervisor del contrato No 663-2019; **ABEL OTALORA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.124.373 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 02 de 2020 al 20 de enero de 2021, y supervisor del contrato No 663-2019; **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.677.702 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 19 de 2021 al 20 a la fecha, y supervisor del contrato No 663-2019; **ASMARTH MOBILITY SEGURY S.A.S**, identificado con el Nit 900.356.395-7, representada legalmente por el señor Edgar Jiménez Carreño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.520.001 expedida en Bogotá, en calidad de contratista quien ejecuto el contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019 y la empresa **INGENIERIA ERGN S.A.S**, identificado con el Nit 900.709.810-9, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Gómez Niño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.508.164 expedida en Bogotá, en calidad de Interventor del contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019, al igual que se encuentra establecido un daño patrimonial de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCT (\$46.660.846,25)**, así mismo se vinculó como tercero civilmente responsable a las compañías de seguros **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** con Nit. 860.002.184-6, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con Nit. 860.524.654-6, **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, con Nit. 860.009.578-6, con ocasión a las pólizas que se describen a continuación:

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL**

Compañía Aseguradora:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT:	860.002.184-6
No. De póliza:	8001003537
Expedición:	12/08/2018
Vigencia:	11/07/2018 al 31/10/2019
Valor asegurado:	\$300.000.000.oo
Amparo Póliza:	Fallos con responsabilidad fiscal
Clase de Póliza:	Manejo Global Entidades Oficiales
Asegurado:	Alcaldía Municipal del Espinal Tolima
Compañía Aseguradora	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT.	860.002.184-6
No. De póliza	8001003715
Expedición	30/11/2019
Vigencia	31/10/2019 al 29/11/2020
Valor asegurado:	\$300.000.000.oo
Amparo Póliza:	Fallos con responsabilidad fiscal
Clase de Póliza:	Manejo Global Entidades Oficiales
Asegurado:	Alcaldía Municipal del Espinal Tolima
Compañía Aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT:	860.524.654-6
No. De póliza	380-47-994000099305
Expedición	21/10/2019
Vigencia	18/10/2019 al 18/01/2023
Valor asegurado:	\$92.500.281,60
Amparo Póliza:	Cumplimiento –Estabilidad y calidad de obra
Clase de Póliza:	Póliza de garantía única de cumplimiento entidad entidades estatales
Asegurado:	Alcaldía Municipal del Espinal
Compañía Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A
NIT.	860.009.578-6
No. De póliza	25-44-101135063
Expedición	29/10/2019
Vigencia	16/10/2019 al 16/01/2025
Valor asegurado:	\$4.981.637,50
Amparo Póliza:	Cumplimiento del contrato-calidad del servicio
Clase de Póliza:	Póliza de seguros de cumplimiento entidad estatal
Asegurado:	Alcaldía Municipal del Espinal Tolima

Que al verificar el despacho los artículos tercero (3), séptimo (7) y octavo (8) del Auto de apertura No 053 de septiembre 27 de 2023, radicado No 112-010-023, adelantado ante la Administración Municipal del Espinal Tolima obrante a folio 21 del cartulario, se vislumbró que la identificación del señor **Diego Fernando Guzman Zarta**, se transcribió con el numero No 900.356.395-7, siendo lo correcto el número de identificación 1.105.677.702 expedida en el Espinal Tolima, evidenciando de esta forma un erro formal de digitación que conllevo a una trascripción de un número de identificación que no corresponde al presunto responsable fiscal que fungió como Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 19 de 2021 al 20 a la fecha, y supervisor del

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>
	<p>AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL</p>

148

contrato No 663-2019; en este orden de ideas este Despacho procede a corregir dentro de esta providencia el error meramente formal, efectuando un auto de CORRECCIÓN tal como lo preceptúa el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual determina "... *Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, **se podrán corregir los errores simplemente formales** contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...*" (Negrilla y subrayado nuestro)

Así como la aplicación del Artículo 286 del Nuevo Código General del Proceso, el cual indica:

"... Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Es claro que de acuerdo con la hermenéutica jurídica, resulta idóneo legalmente corregir los errores señalados en el acápite que antecede, como quiera que aquellos no modifican sustancialmente ninguno de los elementos que constituyen la responsabilidad fiscal. En razón a lo normado el ente de control corrige el error formal de transcripción dentro del auto de apertura No 053 de septiembre 27 de 2023, radicado No 112-010-023, adelantado ante la Administración Municipal del Espinal Tolima, rehaciendo la actuación afectada, corrigiendo los artículos tercero (3), séptimo (7) y octavo (8) de la parte resolutive del Auto de apertura No 053 de septiembre 27 de 2023, radicado No 112-010-023, con el fin de que subsane la inconsistencias por los vicios que se presente en el proceso.

Teniendo como fundamento lo expuesto el Despacho hace uso del derecho previsto en los citados artículos establecidos en los códigos procedimentales, corrigiendo el error formal de transcripción reflejado en la providencia que ordeno el Auto de Apertura No 053 de septiembre 27 de 2023, radicado No 112-010-023, con el fin de que subsane la inconsistencia por los vicios que se presente en el proceso, señalando además que los otros artículos de la parte resolutive permanecerán incólumes; habida cuenta de lo anterior y en aras de proteger el interés público, el ordenamiento jurídico y los derechos y garantías fundamentales establecidos en la Constitución Nacional, notificando por Estado a los interesados sobre el error formal de digitación y la corrección generada en la decisión tomada en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, corregir el error formal de digitación que se presenta en los artículos terceros (3), séptimo (7) y octavo (8) de la parte resolutive del Auto de apertura No 053 de septiembre 27 de 2023, radicado No 112-010-023 quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: Vincular como presuntos responsables fiscales a:

7

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«la contraloría del ciudadano»</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL	

- **MAURICIO ORTIZ MONROY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.311 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.068 expedida en el Espinal, en su condición de Secretario de Hacienda durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 2 de enero de 2020, y a su vez fue delegado para la contratación en el Municipio de el Espinal para la época de los hechos.
- **JUAN GUILLERMO CARDOSOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.376 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y supervisor del contrato No 663-2019.
- **ABEL OTALORA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.124.373 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 02 de 2020 al 20 de enero de 2021, y supervisor del contrato No 663-2019.
- **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.677.702 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 19 de 2021 al 20 a la fecha, y supervisor del contrato No 663-2019.
- **ASMARTH MOBILITY SEGURY S.A.S**, identificado con el Nit 900.356.395-7, representada legalmente por el señor Edgar Jiménez Carreño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.520.001 expedida en Bogotá, en calidad de contratista quien ejecuto el contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019.
- **INGENIERIA ERGN S.A.S**, identificado con el Nit 900.709.810-9, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Gómez Niño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.508.164 expedida en Bogotá, en calidad de Interventor del contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019

ARTICULO SEPTIMO: Conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notificar personalmente a las personas que se relacionan a continuación, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno según las indicaciones del artículo 40 Ley 610 de 2000.

- **MAURICIO ORTIZ MONROY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.311 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.
Dirección: Calle 7 No 10-17- El Espinal
- **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.068 expedida en el Espinal, en su condición de Secretario de Hacienda durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 2 de enero de 2020, y a su vez fue delegado para la contratación en el Municipio de el Espinal para la época de los hechos.
Dirección: Carrera 8 No 16-34 Espinal Tolima
- **JUAN GUILLERMO CARDOSOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.376 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en controladora del ciudadano</i></p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>
	<p>AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL</p>

Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y supervisor del contrato No 663-2019.

Dirección: Carrera 13 con calle 53 Multifamiliares Onzaga Torre 3 Apto 201- Ibagué

- **ABEL OTALORA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.124.373 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 02 de 2020 al 20 de enero de 2021, y supervisor del contrato No 663-2019.
Dirección: Calle 10 No 3-32 Edificio Banco de la Republica – Ibagué Manzana 3 Casa 9 Barrio Balkanes Espinal Tolima.
 - **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.677.702 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 19 de 2021 al 20 a la fecha, y supervisor del contrato No 663-2019.
Dirección: Carrera 2 No 12-85 Casa 17 Conjunto pradera Azul Balkanes Espinal Tolima/ Carrera 8 No 11-97 Barrio Centro Espinal Tolima.
 - **ASMARTH MOBILITY SEGURY S.A.S**, identificado con el Nit 900.356.395-7, representada legalmente por el señor Edgar Jiménez Carreño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.520.001 expedida en Bogotá, en calidad de contratista quien ejecuto el contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019.
Dirección: Calle 98 A No 71ª-75 Santa Fe de Bogotá DC.
 - **INGENIERIA ERGN S.A.S**, identificado con el Nit 900.709.810-9, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Gómez Niño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.508.164 expedida en Bogotá, en calidad de Interventor del contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019.
Dirección: Calle 98 A No 871ª-75 Santa Fe de Bogotá D.C
- ARTÍCULO OCTAVO:** Con posterioridad a la notificación de la presente decisión, se cita a los implicados a versión libre y espontánea para que ejerza su derecho a la defensa con fundamento en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000:
- **MAURICIO ORTIZ MONROY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.311 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.
Dirección: Calle 7 No 10-17- El Espinal
 - **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.068 expedida en el Espinal, en su condición de Secretario de Hacienda durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 2 de enero de 2020, y a su vez fue delegado para la contratación en el Municipio de el Espinal para la época de los hechos.
Dirección: Carrera 8 No 16-34 Espinal Tolima
 - **JUAN GUILLERMO CARDOSOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.376 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y supervisor del contrato No 663-2019.
Dirección: Carrera 13 con calle 53 Multifamiliares Onzaga Torre 3 Apto 201- Ibagué
 - **ABEL OTALORA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.124.373 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>• In contraloría del ciudadano •</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL	

Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 02 de 2020 al 20 de enero de 2021, y supervisor del contrato No 663-2019.

Dirección: Calle 10 No 3-32 Edificio Banco de la Republica – Ibagué Manzana 3 Casa 9 Barrio Balkanes Espinal Tolima.

- **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.677.702 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 19 de 2021 al 20 a la fecha, y supervisor del contrato No 663-2019.
Dirección: Carrera 2 No 12-85 Casa 17 Conjunto pradera Azul Balkanes Espinal Tolima/ Carrera 8 No 11-97 Barrio Centro Espinal Tolima.
- **ASMARTH MOBILITY SEGURY S.A.S**, identificado con el Nit 900.356.395-7, representada legalmente por el señor Edgar Jiménez Carreño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.520.001 expedida en Bogotá, en calidad de contratista quien ejecuto el contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019.
Dirección: Calle 98 A No 71ª-75 Santa Fe de Bogotá DC.
- **INGENIERIA ERGN S.A.S**, identificado con el Nit 900.709.810-9, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Gómez Niño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.508.164 expedida en Bogotá, en calidad de Interventor del contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019.
Dirección: Calle 98 A No 871ª-75 Santa Fe de Bogotá D.C

Versión libre y espontanea la cual consiste en el derecho de defensa y contradicción que le asiste al presunto responsable fiscal, de ser escuchado dentro del proceso, para lo cual indicará: si conoce los hechos materia de investigación, hará un relato de los mismos, con las explicaciones que considere pertinentes, asimismo, podrá solicitar y/o aportar las pruebas que considere conducentes, controvertirlas las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa.

Para tal efecto, la aludida versión se debe rendir en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Séptimo Piso del Edificio de la Gobernación del Tolima, en el siguiente horario:

- MAURICIO ORTIZ MONROY, **14 de noviembre de 2023, nueve (9:00) A.M.**
- EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA, **14 de noviembre de 2023, once (11:00) A.M.**
- JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRGUEZ, **14 de noviembre de 2023, dos (2:00) P.M.**
- ABEL OTALORA ARIAS, **14 de noviembre de 2023, tres (3:00) P.M.**
- DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA, **15 de noviembre de 2023, nueve (9:00) A.M.**
- SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S. representada legalmente POR EDGAR JIMENEZ CARREÑO, **15 de noviembre de 2023, once (11:00) A.M.**
- INGENIERA ERGN S.A.S. representada legalmente por EDGAR RICARDO GÓMEZ NIÑO, **15 de noviembre de 2023, dos (2:00) P.M.**

No obstante lo anterior, los presuntos responsables fiscales podrán dar alcance a su versión libre y espontánea por escrito, a través de documento debidamente firmado, con nombre completo y

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría de la ciudadanía</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL	

número de cédula, remitido al correo electrónico institucional [ventanillaunicaconcontraloriadeltolima.gov.co.](mailto:ventanillaunicaconcontraloriadeltolima.gov.co), **en la fecha indicada o antes.** También lo pueden hacer por cualquier medio digital o audiovisual, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo manifestado.

Igualmente se le comunica a cada presunto responsable fiscal, que puede ser asistido por un profesional del derecho si así lo estima conveniente, advirtiéndole que en el evento de su no comparecencia o presentación de la versión en la fecha indicada, se procederá a la designación de un apoderado de oficio conforme a las indicaciones del artículo 43 de la ley 610 de 2000, con quien se surtirán las diligencias en adelante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez corregido el error puramente formal de digitación dentro del proceso radicado No 112-010-023, se procederá a comunicar a los interesados conforme lo norma el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, esto es a los señores:

- Doctor **ALFREDO LOZANO OSORIO**, identificado con la cédula No. 3.228.238 y tarjeta profesional No. 35.845 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de confianza del señor **MAURICIO ORTIZ MONROY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.311 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, ubicado en el correo electrónico naturahabitat@gmail.com.
- **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.068 expedida en el Espinal, en su condición de Secretario de Hacienda durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 2 de enero de 2020, y a su vez fue delegado para la contratación en el Municipio de el Espinal para la época de los hechos; ubicado en el correo electrónico eder-romo@hotmail.com.
- **JUAN GUILLERMO CARDOSOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.376 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 5 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y supervisor del contrato No 663-2019; ubicado en la carrera 13 con calle 53 Multifamiliares Onzaga Torre 3 Apto 201- Ibagué.
- Doctor **ISRAEL OTALORA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.119.990 expedida en Espinal Tolima, con tarjeta profesional No TP 191.971 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de confianza del señor **ABEL OTALORA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.124.373 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 02 de 2020 al 20 de enero de 2021, y supervisor del contrato No 663-2019, ubicado en el correo electrónico israelotaloraarias@hotmail.com
- **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.677.702 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente Municipal durante la vigencia enero 19 de 2021 al 20 a la fecha, y supervisor del contrato No 663-2019, ubicado en la carrera 2 No 12-85 Casa 17 Conjunto pradera Azul Balkanes Espinal Tolima y/o a la dirección carrera 8 No 11-97 Barrio Centro Espinal Tolima.
- **ASMARTH MOBILITY SEGURY S.A.S**, identificado con el Nit 900.356.395-7, representada legalmente por el señor Edgar Jiménez Carreño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.520.001 expedida en Bogotá, en calidad de contratista quien

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría de los indios</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL	

ejecuto el contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019, ubicado en el correo electrónico info@smartmobility.com.co y/o al correo presidencia@smartmobility.com.co

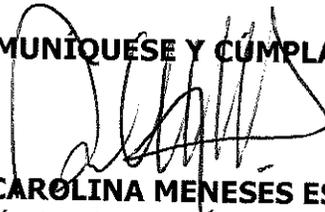
- **INGENIERIA ERGN S.A.S**, identificado con el Nit 900.709.810-9, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Gómez Niño, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.508.164 expedida en Bogotá, en calidad de Interventor del contrato No 663-2019 de fecha octubre 18 de 2019, ubicado en el correo electrónico ingenieriaergn@gmail.com.
- Doctor **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.414.517, con tarjeta profesional No TP 134.101 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de confianza de la compañía de seguros **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, identificada con el Nit 860.002.184-6, ubicado en el correo electrónico oscarvillanueva1@hotmail.com
- **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el Nit 860.524.654-6, en la calle 100 No 9a-45 piso 8 y 12 Bogotá, correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co
- **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, identificada con el Nit. 860.009.578-6, la cual se ubica en la calle 83 No 19-10, correo electrónico: Contactenos@segurosdelestado.com.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la parte resolutive del auto de apertura No 053 de septiembre 27 de 2023, radicado No 112-010-023, se mantendrán incólumes en todos sus aspectos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por ESTADO el contenido de la presente providencia, junto con el auto corregido, en la forma y términos establecidos en el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Remítase a la Secretaría General para lo de su competencia

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal (E)


JOSE ILMER NARANJO PACHECO
 Investigador Fiscal